DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CORPORACION FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS
"CORFRESNOS E.S.P." NIT. 800123131-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No	016 DEL 10 DE ENERO DEL 2024
CLASE	SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	CONTRATAR EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SOFTWARE DE LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS E.S.P."
CONTRATANTE	CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS E.S.P"
NIT	800123131-7
CONTRATISTA	SECANTE
NIT	901725594-3
VALOR	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ($ 14.981.000) MDA/CTE
IMPUTACIÓN	
PLAZO	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber **ALBERTO MARULANDA PINEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía No **93.062.409** de Fresno - Tolima, actuando en su calidad de Gerente y Representante legal de la Corporación Fresnense de Obras Sanitarias **CORFRESNOS E.S.P**. identificado con Nit No **800.123.131-7** nombrado mediante decreto No 003 del 01 de Enero de 2020, acta de posesión sin número del 01 de Enero de 2020 y en el ejercicio de las competencias otorgadas en el acuerdo Nro. 001 del 15 de junio de 2016 de la Junta Directiva de la Corporación Fresnense de Obras Sanitarias CORFRESNOS E.S.P. – Articulo décimo y la ley 142 de 1994 y el manual de contratación de la Corporación Fresnense de Obras Sanitarias CORFRESNOS E.S.P. así como los decretos reglamentarios para celebrar el presente contrato, quien para efectos se denominara **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra**, SOFIA TORO ECEVERRY**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número **1.004.717.199,** de Pereira – Risaralda, actuando como representante legal de la empresa **SECANTE** identificada con NIT No **901.725.594-3**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SOFTWARE DE LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS E.S.P."**:** previa las siguientes consideraciones: 1) Que la CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS CORFRESNOS E. S. P. tiene entre sus obligaciones sistematizar los procesos en sus servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. 2) Que la corporación no cuenta dentro de la planta con personal para dar cumplimiento a esta

obligación. 3)) así mismo el régimen aplicable en la presente contratación según lo establece el acuerdo 005 del 09 de septiembre de 2006 expedido por la junta directiva de Corporación Fresnense de Obras Sanitarias **CORFRESNOS E.S.P**. en su artículo 23; los contratos que celebre la empresa se someten a lo dispuesto por el Articulo 31 de la Ley 142 de 1994, el Articulo 3 de la Ley 689 de 2001 y las normas reglamentarias expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, o las normas o disposiciones que la sustituyan, complementen o modifiquen. De acuerdo con lo anterior, se pactan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA **PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SOFWARE DE LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS E.S.P." CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR**. Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es por la suma de; CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y ÚN MIL PESOS ($14.981.000) MDA/CTE. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO**. La CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS CORFRESNOS E. S. P**.** pagará al contratista en doce (12) pagos mediante actas parciales; por valor de ÚN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ($1.248.417) MDA/CTE previa verificación de la prestación efectiva del servicio que se surtirá efectuada después de la presentación de un informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (salud, pensión, ARL según IBC) en proporción al valor mensual del contrato, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. La Empresa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** El presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión estará sujeto a las apropiaciones presupuestales y será cancelado con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SCOIALES Y PERSONALES ($14.981.000) MDA/CTE según certificado de disponibilidad presupuestal número 00021 de fecha 10 de enero del 2024. Expedido por el auxiliar de contabilidad. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista se obliga para con la empresa: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en los términos pactados. b) pagar la seguridad social y afiliación a la ARL, c) Mantener las buenas relaciones interpersonales con los superiores, compañeros y demás comunidad. d) Atender cualquier recomendación que haga la Corporación relacionada con las labores que conlleva el objeto del contrato. f) Presentar informe mensual de las funciones realizada en virtud de la ejecución del presente contrato. h) informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: **1)**. Habilitar el uso de las licencias de los softwares PLanes, ContaBee, Aqua, Greco, durante la vigencia 2024.**2**). Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de los PLanes, ContaBee, Aqua, Greco, durante la vigencia 2024.**3).** Capacitar al administrador interno de la ESP, para el manejo y aplicación de las consultas SQL requeridas por los órganos de control o por los usuarios finales. **4).** Apoyar y soportar a

los diferentes usuarios del sistema en la operación del sistema de información comercial, de manera presencial, telefónica o cualquier medio virtual que se disponga para tal efecto, durante la vigencia 2024. **5).** Brindar la capacitación, asesoría y acompañamiento a los usuarios de los Software PLanes, ContaBee, Aqua, Greco, para la generación de informes consolidados de auditoría de los diferentes procesos como son: A) La auditoría en asientos PUC/ Auditoría de documentos. B) Auditoria errores/auditoría de financiaciones C) Auditoría de movimiento caja y bancos/Auditoría pagos parciales D) Auditoría de registros/Auditoría de Sub facturas E) Auditoría de movimiento **6).** Brindar asesoría telefónica y/o soporte remoto de los Software PLanes, ContaBee, Aqua, Greco, desde una conexión a distancia a través de internet durante la vigencia 2024. **7).** Mantener en todo momento la reserva y prudencia en los asuntos confiados a su cargo y no divulgar ni utilizar en beneficio propio o de terceros la información confiada en desarrollo del objeto contractual. **8).** Dar respuesta en forma oportuna a las consultas que le sean formuladas. **9).** cumplir con el objeto de este Contrato en defensa de los intereses jurídicos o de cualquier otra naturaleza del **CONTRATANTE** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **10).** Entregar oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el **CONTRATANTE** por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparte. **11).** Informar oportunamente al **CONTRATANTE** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **12).** EL **CONTRATISTA** presentará un informe mensual de actividades realizadas. **13).** Cumplirá con el Pago de aportes de seguridad social (salud, pensión, ARL según IBC) en proporción al valor mensual del Contrato. **14).** Seguir las instrucciones generales y específicas que requiera su actividad Profesional y que el Gerente General le asigne. **15).** Realizar oportunamente los comentarios que su labor le indiquen necesarios para el mejor desarrollo de esta, y sobre "**CORFRESNOS" E.S.P.** en general, específicamente los que tiendan a evitar perjuicio a la **CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS" o** a terceros. **16).** Los demás que en el desarrollo del servicio sean solicitados por la Empresa y aceptados por el oferente. **17).** Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**. Son obligaciones de la empresa: a) La empresa deberá ejercer el control, inspección y vigilancia de la prestación del Servicio objeto del contrato. b) la empresa se compromete a pagar el valor del contrato al contratista en la forma y condiciones que se estipulan en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El contrato de prestación de servicios técnicos es por un término de ejecución que será a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA OCTAVA. CONTROL Y VIGILANCIA**. La Empresa ejercerá el control y SUPERVISIÓN de cumplimiento de las obligaciones generales del contratista, por medio del gerente o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS**. En caso incumplimiento de las obligaciones que en desarrollo de este contrato adquiere el contratista, la empresa podrá

imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas y sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN**. El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título salvo autorización previa suscrita por la empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD.** La aplicación de la caducidad estará sujeta a las normas que la regulan, en especial las contempladas en el régimen de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** De conformidad con lo dispuesto en el régimen de la contratación estatal, se aplicarán las cláusulas excepcionales como son las de interpretación, modificación y terminaciones unilaterales por parte de la empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN PRESTACIONAL**. En ningún caso este contrato de prestación de servicios genera relación laboral alguna con la empresa, tampoco genera prestaciones sociales de conformidad con lo expresado en el régimen de la contratación y demás normas que refieren la materia. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** la contratista, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la p firma de este contrato, manifiesta a la empresa que no se encuentra inmersas en las causales de inhabilidades e incompatibilidades señalados en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Conforme a lo establecido por el Gobierno Nacional para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, LAS PARTES declaran que entienden la necesidad de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación al terrorismo en su organización y que tomarán las medidas de prevención y control correspondientes y responderá a la otra parte, indemnizándole cualquier multa o perjuicio derivado de su incumplimiento. En consecuencia, cuando se incumplan las políticas, o procesos consignados, o cuando el riesgo sea a juicio de esta, superior al permitido, la parte cumplida tendrá la facultad de suspender, terminar y liquidar unilateralmente el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El presente contrato se entiende perfeccionado, con la firma de acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, **CLÁUSULA VIGÉCIMA: ESTAMPILLA** EL CONTRATISTA deberá asumir el valor de las estampillas de contribuciones municipales de la siguiente manera: 1) Pro-cultura equivalente al uno por ciento (1%), la base de liquidación la constituye el valor total del contrato o el valor de cualquier adición de este, 2) Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al cuatro por ciento (4%). La base de liquidación la constituye el valor total del contrato o el valor de cualquier adición. 3) Estampilla para el deporte, equivalente al dos por ciento (2%), la base de la liquidación la constituye el valor total del contrato o el valor de cualquier adición de este. Lo anterior de conformidad al título XI, artículos 198 al 236, del acuerdo municipal No 015 de diciembre de 2021, emitido por el concejo municipal de Fresno y sancionado por la alcaldía municipal de Fresno Tolima. 5) Deberá asumir los demás impuestos que por ley deban ser

pagados por el contratista en el desarrollo y ejecución del contrato suscrito o cualquiera de sus adiciones.

Proyectó: Adriana Gómez Miranda/Apoyo Área de Contratación
Aprobó: Alberto Marulanda Pineda/Gerente